



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	327,532.00
Muestra auditada	327,532.00
Representatividad de la muestra	100 %

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	290,089.00
Muestra auditada	275,336.00
Representatividad de la muestra	94.91 %



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Pérez, Sonia Elizabeth Jiménez Lores, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moises Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: En la entidad pública y dadas las condiciones existentes en limitaciones de recursos en infraestructura técnica y operativa, prevalece la falta de un sistema de control interno; sin embargo, y conforme a información y documentación que la entidad fiscalizada ha entregado a esta Auditoría y una vez valorada, en términos generales la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a su capacidad administrativa, sigue controles mínimos requeridos para las operaciones básicas y de acuerdo al entorno en el que se ubica geográficamente en la entidad por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos solicitando información a las instituciones financieras mediante Confirmaciones Bancarias, por el manejo y administración de recursos públicos que de la entidad sujeta de fiscalización realizó durante el ejercicio fiscal 2018.

Resultado: Al verificar la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas se constató que la entidad sujeta de fiscalización, en el ejercicio fiscal 2018 no operó cuenta bancaria contratada con alguna institución bancaria. No obstante, esta



Auditoría previamente le solicitó a la entidad sujeta de fiscalización y mediante oficio información al respecto. Por lo anterior se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

La entidad sujeta de fiscalización entregó información para efectos de su consolidación misma que fue integrada en la Cuenta Pública Estatal.

Del cruce de la información presentada por la entidad sujeta de fiscalización e integrada como parte de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la información y documentación solicitada como muestra de auditoría para su revisión, se constató que sí corresponden.

Resultado 1: Adicionalmente la entidad proporcionó información y argumentaciones respecto a los presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio 2018, incluyó oficios de información que fueron entregados a este Órgano Técnico de Fiscalización; por lo que una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 2: Adicionalmente la entidad proporcionó información aclaratoria respecto a tarifas para cobro de servicios en el ejercicio revisado, lo anterior conforme al contenido del oficio circular número CEAT/035/2018 de fecha 11 de enero de 2018; con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 3: Adicionalmente la entidad proporcionó información aclaratoria así como documentación correspondiente al padrón de usuarios que maneja por la prestación de servicios durante el ejercicio fiscal 2018; con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.



Resultado 4: Adicionalmente la entidad proporcionó información aclaratoria así como documentación correspondiente a la plantilla de personal que laboró durante el ejercicio fiscal 2018; con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 5: Adicionalmente la entidad proporcionó información y argumentaciones respecto a los libros contables Libro mayor, Balanza de comprobación y Libro Diario Cronológico; por lo que una vez analizada, revisada y valorada la información y oficios de información antecedente proporcionados, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar si hubo recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que éstos hayan sido depositados en cuenta(s) bancaria(s) contratada(s), y en su caso registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, una vez recibida se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le transfirió ningún tipo de recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se concluye que con la información recibida se considera como suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Con la revisión y análisis de la información y documentación por concepto de ingresos y egresos que fue proporcionada como parte de una muestra para su fiscalización, se constató que son congruentes con lo presentado en cuenta pública.



Resultado 1: Adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación comprobatoria correspondiente a nóminas de sueldos y recibos de pago de sueldos a trabajadores así como pólizas de registro de gasto por dicho concepto, así mismo se comprobó que los pagos se ajustaron a la plantilla de personal vigente en el ejercicio; con lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de la Auditoría.

Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Con la revisión y análisis de la información y documentación comprobatoria solicitada en relación a registros contables existentes en el ejercicio fiscalizado, así como de la verificación a información presentada por concepto de ingresos y egresos, se constató que son congruentes con lo presentado en cuenta pública.

Resultado 1: Adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación original correspondiente a la comprobación original de ingresos por el cobro de servicios a usuarios durante el ejercicio fiscal 2018; con lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de la Auditoría.

Resultado 2: Adicionalmente la entidad proporcionó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente impresos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como las pólizas de registro contable de pagos por concepto de Combustibles; lo anterior de conformidad a importe devengado que le fue solicitado como una muestra para su fiscalización; de lo anterior se constató además la correspondencia de cifra con cargo a la partida correspondiente. Con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0543/2019 del 28 de mayo de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas.**

En virtud de que el servidor público encargado del despacho de la entidad sujeta de fiscalización no asistió a la reunión de trabajo programada, esta Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas procedió a girar oficio ASE/AEGE/0558/2019 con el cual se le concedió plazo adicional para presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, dicha situación quedo asentada en Acta FOLIO: ASE/AEGE/RT/007/2019 de fecha 10 de junio de 2019, el oficio ASE/AEGE/0558/2019 fue notificado el 13 de junio de 2019.

La entidad mediante oficio S/N del 19 de junio de 2019 que fue recibido en Oficialía de Partes el 20 de junio de 2019, presentó argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones, información y documentación, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego del análisis a la información y documentación así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas (Sector Paraestatal) Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Gasto Público.
4. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de junio de 2019.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEH / JSHM / MAC